

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fúera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE

CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 17 de Noviembre de 1875.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ÓRDEN. Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por el Presidente de la Audiencia de Madrid sobre la conveniencia de que se cumplan los artículos 53, 54 y 55 de la ley de 28 de Mayo de 1862; y considerando que las disposiciones en ellos contenidas pueden y deben armonizarse con las del art. 55 del reglamento general del Notariado, vigente por decreto de 9 de Noviembre de 1874, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que desde el 1.º de Enero próximo se observe nuevamente lo preceptuado en dichos artículos de la ley, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias; á cuyo fin deberán los Notarios extender los índices por duplicado, para remitir un ejemplar á los Presidentes de las Audiencias por conducto de los respectivos Jueces de primera instancia, segun ántes se practicaba, y el otro á las Juntas directivas de los Colegios notariales, en la forma que actualmente lo vienen verificando.

Y 2.º Que cuando los Presidentes de las Audiencias lo estimen oportuno, puedan pedir datos á los Colegios notariales para rectificar y completar en su caso los que obren en aquellas, respecto á los expresados índices.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1875.—CALDERON Y COLLANTES.—Señor Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Péts. Cénts. En Soria.....{ Seis 7

Un año 12 50

Tres meses 4 50

Fuera de la capital, { Seis 8 50

Un año 15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 286.

Siendo muchos los Ayuntamientos del partido judicial del Burgo de Osma que no han satisfecho las cuotas que les ha correspondido para manutención de presos pobres y demás gastos carcelarios del mismo relativos al primer semestre actual y año económico anterior, prevengo á los Alcaldes de los mismos que si en el improrrogable término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta circular en el *Boletin oficial* no lo verifican, se expedirán apremios contra los morosos, sin perjuicio de exigirles además la responsabilidad á que se hagan acreedores por su desobediencia.

Soria, 16 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,

ANGEL BARRIO.

Circular núm. 287.

Habiendo desertado el soldado del batallón de Migueletes de Guipúzcoa Justo Arroyo Soria, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á disposición del Sr. Coronel Comandante militar de esta provincia, caso de ser habido.

Soria, 16 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,

ANGEL BARRIO.

Circular núm. 288.

Hijo de Silvestre y de Eustasia, natural del Burgo de Osma; estatura un metro 625 milímetros; pelo y cejas negro, ojos id., color bueno, nariz regular, barba clara, edad 29 años.

Circular núm. 289.

Habiéndose fugado del pueblo de Quiñonería el joven Ciriaco las Heras, cuyas señas á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y

demás dependientes de mi autoridad, procederán á su busca y detención, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Alcalde de dicho pueblo que lo reclama.

Soria, 16 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,

ANGEL BARRIO.

Edad 12 años, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color bueno; viste calzon de paño castaño, chaqueta del mismo color, chaleco de pana, medias azules, camisa de lienzo y calzado de albarcas: va indocumentado.

Circular núm. 290.

Habiendo desaparecido de casa de Felipe García, vecino de Miranda de Duero, agregado á Tardajos, su hermano Eustaquio, cuyas señas personales se expresan á continuación, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busca y detención, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho pueblo de Tardajos que lo reclama.

Soria, 15 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,

ANGEL BARRIO.

Señas de Eustaquio García.

Edad 36 años, estatura regular, pelo negro, barba clara, color bueno; viste chaqueta de paño pardo, chaleco de pana, calzones de color de castaña, faja azul, medias de lana azul, escarpines pardos, calzado de albarcas con calzaderas de cuero, pañuelo encarnado con viras verdes á la cabeza; sin abrigo alguno: va indocumentado.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 3.º—Carreteras.

Aprobado por la Dirección general de Obras públicas el presupuesto de acopio de materiales para la conservación en el presente año económico de la carretera de tercer orden del Burgo de Osma al confín de la provincia de Zaragoza en el tramo comprendido entre el primero de los puntos citados y la villa de Almazán, por su importe de contrata, que asciende á la cantidad de 4.303 pesetas y 55 cént., bajo cuyo tipo y en los términos prescritos se ha de subastar

dicho acopio; he acordado su inserción en este periódico oficial para que, llegando á conocimiento del público, puedan tomar parte en la licitación todos los que se encuentren adornados de los requisitos legales; y al efecto el pliego de condiciones á que han de sujetarse se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia.

La subasta tendrá lugar el dia 14 del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana en el despacho de este Gobierno civil.

Soria, 17 de Noviembre de 1873.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA.

INDUSTRIA Y COMERCIO DE SORIA.

CIRCULAR.

La exposición universal de Filadelfia es cuestión de honor e interés nacional.

En promover la concurrencia á aquel certámen del mayor número de productos, deben interesarse todos los que de buenos españoles y amantes de la Nación y de sus tradiciones gloriosas se precien. En su consecuencia, á fin de cumplir lo ordenado por la Comisión general española, y deseando al propio tiempo contribuir en cuanto posible sea al mayor brillo y splendor de nuestra patria, haciendo de este modo que ocupe entre las naciones civilizadas el lugar que la corresponde, espero que todos los Sres. Alcaldes remitan á esta Junta, antes de la terminación del corriente mes, una muestra de todas y cada una de las mejores semillas, legumbres, cereales y caldos que se produzcan y recolecten en sus respectivos términos municipales, encargándoles muy especialmente no desatiendan tan importante servicio, en la seguridad de que, además del gran beneficio que de ello ha de reportar al país en general, contribuirán poderosamente al engrandecimiento de todos y cada uno de los pueblos que componen esta provincia.

Soria, 16 de Noviembre de 1873.—El Gobernador Presidente, ANGEL BARRIO.—El Secretario, VICENTE HERRERO Y SALAMANCA.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por más que la Real orden de 25 de Julio último, inserta en el Boletín Oficial de la provincia de 18 de Agosto, previene de un modo claro y terminante que por los recaudadores subalternos de contribuciones se entregue directamente á los Ayuntamientos que lo soliciten, lo que hayan recaudado por el 4 por 100 del recargo sobre territorial para arbitrios municipales, mediante recibos que se formalizarán conforme á lo determinado en la orden del Ministerio-Regencia de 19 de Enero del presente año, inserta en el Boletín de 8 de Febrero, relativa

va al recargo de 8 por 100 sobre las cuotas de subsidio; esta Administración ve con disgusto que, ya por parte de muchos de los referidos recaudadores, negándose á facilitar á los Ayuntamientos dichos fondos cuando se los reclaman, ó ya por la de éstos, dando una errónea interpretación á la referida Real orden de 25 de Julio, se elude y entorpece su cumplimiento sin motivos para ello, dando lugar á gestiones inconvenientes y excusadas ante esta Administración y á perjuicios de los pueblos que ven dificultada la realización de urgentes atenciones.

En tal virtud, y dispuesto a hacer que por todos se preste la debida obediencia á dicha superior disposición, procurando atenerse estrictamente á su espíritu y letra, me dirijo por medio del presente Boletín, tanto a los recaudadores de contribuciones como á los Alcaldes y Ayuntamientos, previniéndoles que procuren atemperarse al contenido de aquélla en bien del mejor servicio, en la inteligencia de que en otro caso me veré en la precisa obligación de hacerles responsables de los perjuicios y entorpecimientos á que respectivamente dieren margen.

Soria, 16 de Noviembre de 1873.—ANTONIO GONZALEZ WEDDLE.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 31 de Octubre último, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio: «Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Madrid, la cátedra de Estereotomía y aplicaciones de la geometría descriptiva á las sombras y gnomonica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1873. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad y tener el título de Arquitecto ó tener aprobados los ejercicios para optar á dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improprio término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Asimismo tendrán presente que según la disposición 10.^a del art. 23 del Reglamento vigente, habrá un ejercicio práctico que consistirá en la resolución gráfica de dos problemas que corresponderán respectivamente a las dos partes de la asignatura, preparándose al efecto por el Tribunal un número conveniente de problemas relativos á perspectiva y sombras, y otros de Estereotomía, sacando á la suerte el opositor uno de cada clase que, con la preparación que el Tribunal acuerde, deberá resolver en el número de pliegos que crea el aspirante necesarios para dar cabal idea de la solución.

Según lo dispuesto en el art. 1º. del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan de

de luégo que así se verifique sin más que este aviso.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 13 de Noviembre de 1873.—El Rector, JERÓNIMO BORRO.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Noviercas.

Hallándose recogidas tres caballerías que por el vecino de esta, Rufino Jiménez, fueron encontradas en el dia de ayer 13 del corriente, dos mulas y una caballar, en este término municipal, se anuncia en el Boletín Oficial para que el sujeto á quien le falten, pueda pasar á reclamarlas á esta Alcaldía, á quien le serán entregadas identificadas que sean las señas y abonado el gasto ocasionado.

Noviercas, 14 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, BERNARDO GARCÉS.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE.—Se halla vacante el partido de mariscal herrador de este pueblo y su aneja Chaorna; la dotación consiste en 69 fanegas de trigo de buena especie en el pueblo matriz, y 21 en el de Chaorna, cobradas por el profesor en las eras al tiempo de la reelección.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el 30 del actual, pues pasado se proveerá.

Judes, 15 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Miguel Mazo.

DOCTOR MORALES.

Especialista en sífilis, venéreo, esterilidad, impotencia y enfermedades propias de la mujer y del niño.

Consulta 20 reales. Por escrito 40 reales en sellos de 10 céntimos, ó sean cien sellos.

Espoz y Mina, 18, principal, Madrid. 3

INTERESANTE AL PÚBLICO.

Pedro Martínez, vecino de esta ciudad, calle del Collado, núm. 55, comercio, se encarga de hacer pagos de bienes nacionales de los que se puedan adquirir en bonos del Tesoro, que son las fincas ó terrenos que se hayan comprado desde el 28 de Octubre de 1858 en adelante; y los que sus plazos no lleguen á 2.000 rs., se les abonará un tanto por 100 según sus cantidades; pues que se admiten todos los pagos, por pequeños que sean, siendo con anticipación para poderlos combinar.

Asimismo se encarga de hacer pagos de la mitad de las cuotas del empréstito, y se les abonará un tanto por ciento según la baja ó alza que tenga el papel en bolsa.

Igualmente se encarga de comprar láminas de inscripciones que tengan los pueblos á su favor de sus bienes de Propios vendidos; y los que no hayan recogido sus láminas de esta Administración, pueden autorizar al referido Martínez ó a un individuo de Ayuntamiento para que recoja las láminas, haga sus liquidaciones en esta Administración y enajene sus créditos al precio más ventajoso que pueda: esta autorización será por medio de un acta, y su copia en un pliego de papel del sello 11.

Asimismo compra los recibos del empréstito al 20 por 100. Las personas que quieran agraciarse y tengan alguna duda sobre algún asunto, pueden dirigirse á dicho Sr. Martínez y contestará á correo seguido.

SUSTITUTO.—Necesita uno el referido Martínez para la quinta actual: al que, reuniendo los requisitos legales, le convenga, puede pasar á tratar con dicho señor.

SORIA.—Imprenta provincial.

CLASE DE LOS MONTES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

IMPORTE

SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO

MONTES

Aprobado por Real orden de 6 de Setiembre último el plan general de aprovechamientos que ha de regir durante el año forestal de 1875 a 1876 en los montes públicos de esta provincia con arreglo á los estados demostrativos y pliegos de condiciones que á continuacion se insertan, se anuncia para conocimiento de los respectivos Alcaldes y Ayuntamientos, á fin de que, con sujecion á las prescripciones establecidas, usen del disfrute que á cada pueblo se le concede en los términos aprobados en el citado plan, y procedan á la celebración de las subastas que fuere necesario verificar en las localidades y días que se de-

terminan en dichos estados, y á los demás aprovechamientos en la forma que en los mismos se indica, cuyo más exacto cumplimiento encargo á los Alcaldes y Corporaciones municipales de esta provincia; advirtiéndoles que los expedientes originales de las subastas que se celebren los remitan á este Gobierno civil para su aprobacion, expresando, por medio de diligencia, haber remitido los anuncios correspondientes á los pueblos del partido judicial á que pertenezcan, segun lo dispuesto en el art. 95 del Reglamento de montes vigente de 17 de Mayo de 1865, y entreguen en la oficina del Distrito forestal las cartas de pago que acrediten haberse hecho el ingreso del 5 por 100 en la Caja sucursal de Depositos de esta capital, para que pueda expedirse la competente licencia.

Soria, 17 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, ANGEL BARRO.

ESTADO del número de estéreos de cuatro cargas de leña que se han de aprovechar en los montes públicos de esta provincia en el presente año forestal de 1875 á 1876, en virtud de la Real orden de 6 de Setiembre último y con arreglo al pliego de condiciones que al pie del presente estado se inserta.

DISTRITO MUNICIPAL
á que se concede
el aprovechamiento.

NOMBRE
de los montes.
PERTENENCIA
de los mismos.

Partido de Agreda.

DISTRITO MUNICIPAL á que se concede el aprovechamiento.	NOMBRE de los montes. PERTENENCIA de los mismos.	Días que se conceden para el aprovecha- miento	ESPECIE.	CLASE DE LENAS.		IMPORTE	TOTAL.	OBSERVACIONES.	
				GRUESAS.					
				Número de esté- reos de cuatro cargas.	Importe. Pts. Cénts.	Número de esté- reos de cuatro cargas.	Importe. Pts. Cénts.		
Acrijos.	Robledal.	30	Roble y estepa.	14	14	14	28		
Agreda.	Agreda.	75	Haya.	40	40	44	84		
Aldehuela.	Robledal.	30	Roble.	125	125	125	250		
Armejún.	Idem.	30	Id. y estepa.	125	125	125	250		
Beraton.	Valle y dehesa.	90	Roble.	124	124	100	224		
Borebia.	Dehesa la Hoya.	90	Id.	150	150	200	350		
Idem.	Vallejo.	90	Id. y espino.	»	»	14	14		
Bretún.	Dehesa.	30	Id. id.	50	50	76	126		
Idem.	Idem.	60	Roble.	30	30	40	70		
Buimanco.	Idem.	90	Roble y encina.	70	70	70	140		
Cardejon.	Chaparral-matorral.	90	Roble.	30	30	40	70		
Cervon.	Dehesa.	45	Id.	»	»	28	28		
Idem.	Umbria del Valle.	30	Id.	50	50	72	122		
Ciria.	Hoya y Viguerna.	75	Id.	175	175	175	350		
Idem.	Mata (la).	90	Roble y encina.	50	50	100	150		
Idem.	Quemados.	90	Encina.	»	»	12	12	Proceden de desbroce.	
Collado.	Dehesa acebal.	30	Maleza.	»	»	42	42		
Cuesta.	Collado.	30	Acebo.	»	»	42	42		
Idem.	Dehesa.	30	Roble.	75	75	14	14		
Idem.	Idem.	30	Id.	100	100	100	175		
Cueva (la).	Idem.	90	Id.	82	82	100	182		
Idem.	Palancar y Cerro.	90	Espino.	»	»	25	25		
Dehesa.	Diustes.	30	Id. id.	»	»	20	20		
Idem.	Idem de Camporedondo.	30	Id.	»	»	25	25		
Idem.	Fernedilla.	30	Roble.	»	»	12	30	Se destinan para ramon.	
Fuentes de Agreda.	Dehesa.	60	Encina.	»	»	84	84		
Fuentes de Magaña.	Idem.	30	Id.	40	40	100	140		
Fuentestrún.	Idem.	60	Roble.	40	40	100	140		
Hinojosa del Campo.	Cañadas.	90	Roble y encina.	100	100	194	294		
Leria.	Dehesa.	30	Roble.	44	44	40	84		
Idem.	Idem.	30	Roble y estepa.	25	25	31	56		
Losilla (la).	Losilla (la).	30	Encina.	»	»	25	25		
Magaña.	Idem.	45	Id.	20	20	36	56		
Matalebreras.	Monte dehesa.	60	Roble y estepa.	25	25	62	87		
Mata.	Agreda.	30	Id.	10	10	32	42	12 estéreos se destinan para id.	
Idem.	Matasejun.	30	Id.	5	5	9	14		
Noviercas.	Carrascal.	30	Encina.	»	»	225	225		
Idem.	Cortado (el).	90	Roble y espino.	»	»	225	225		
Dehesa del Rejal.	Idem.	60	Roble.	»	»	225	225		
Dehesa o Sierra.	Olvega.	75	Idem.	100	100	100	200		
Olvega.	Campiserrado.	90	Encina y estepa.	154	154	154	308		
Idem.	Dehesa.	45	Acebo.	16	16	40	56		
Oncala.	Oncala.	45	Roble y espino.	»	»	150	150		
Pinilla del Campo.	Pinilla del Campo.	45	Roble.	25	25	59	84		
Povar.	Vaqueriza.	60	Idem.	25	25	25	50		
Idem.	Dehesa.	45	Idem.	22	22	30	50	10 id. proceden de desbroce.	
Idem.	Villares (los).	30	Roble y encina.	22	22	22	50		
Pozalmuro.	Monte.	90	Id. id.	100	100	300	400		
San Andrés de San Pedro.	Dehesa-monte.	30	Roble y acebo.	0	»	28	28		
Frontal y Monnegro.	San Andrés de San Pedro.	60	Encina.	40	40	44	84		
San Pedro Manrique.	San Felices.	60	»	»	»	»	»		
Idem.	Dehesa Valdeave-	30	Roble y Estepa.	40	40	44	84		
llano.	San Pedro Manrique.	45	»	»	»	»	»		
Pedroso.	Id. y pueblos de su comunidad.	45	Id. id.	0	»	70	70		
Santa Cruz.	Santacruz.	45	Haya.	0	40	44	84		

DISTRITO MUNICIPAL	NOMBRE	PERTENENCIA	ESPECIE	CLASE DE LEÑAS.				IMPORTE	OBSERVACIONES.		
				GRUESAS.		MENUDAS.					
				Número de estíos cargas	Importe. Pts. Cénts.	Número de estíos cargas	Importe. Pst. Cénts.				
Santa Cruz	Dehesa	Valdecantos	30	Haya	14	34	21 50	35 50	10 estéreos para ramon y 10 id. proceden de desbroce.		
Sarnago	Idem.	Sarnago	30	Roble y espino	28	28	10 2 50	30 50	10 id. proceden de desbroce.		
Idem.	Idem.	Valdenegriños	45	Roble	20	20	50 50	70			
Suellacabras	Dehesa boyal	Suellacabras	45	Id.	25	45	45 45	70			
Idem.	Idem vieja	Espino	90	Id.	45	25	25 25	70	9 id. id. de id.		
Idem.	Palancares	Suellacabras	30	Id.	19	19	9 9	28			
Taniñe	Dehesa	Taniñe	30	Roble y espino	20	20	23 16 50	36 50	13 id. se destinan para ramon.		
Trévago	Revedado	Agreda y pueblos de su Tierra	90	Roble	50	50	100 100	150	La subasta el 4 Enero de 1876.		
Idem.	Robledal	Trévago	90	Roble y espino	75	75	75 75	150			
Valdemoro	Dehesa	Valdemoro	30	Roble y estepa	»	»	14 14	28			
Valtajeros	Idem.	Valtajeros	45	Id. id.	14	14	61 37 50	51 50	47 estéreos proceden desbroce.		
Vea	Idem.	Vea	30	Roble y espino	»	»	28 28	28			
Ventosa	Idem.	Ventosa	45	Id. d.	10	10	50 50	60			
Idem.	Idem.	Palacios	30	Id. id.	6	6	22 22	28			
Villar del Campo	Fueninavoy	Castellanos	90	Roble y encina	125	125	125 125	250			
Idem.	Mata y Verdugal	Villar del Campo	90	Roble	125	125	125 125	250			
Villar de Maya	Dehesa	Villar de Maya	30	Roble y estepa	12	12	30 30	42			
Villar del Rio	Idem.	Villar del Rio	30	Id. id.	»	»	42 42	42			
Vizmanos	Idem.	Berguizas	30	Roble	»	»	13 6 50	6 50	Proceden de id.		
Idem.	Monte dehesa	Vizmanos	30	Id.	14	14	14 14	28			
Vozmediano	Tallar Viejo	Vozmediano	30	Id.	28	28	28 28	56			
Yanguas	Hayedo	Yanguas y pueblos de la excomuni- dad	90	Haya	21	21	279 85 50	106 50	258 estéreos proceden de id.		
Idem.	Idem.	Id. id. id.	30	Id.	»	50	23	23	36 id. id. de id.		
Idem.	Idem.	Id. id. id.	90	Id.	154	154	346 202	356	192 id. id. de id.		
Partido de Almazán.											
Adradas	Monte	Adradas	60	Roble y encina	50	50	50 50	100			
Alentisque	Dehesa	Alentisque	45	Encina y roble	34	34	50 50	84			
Almazán	Pinar	Almazán	90	Pino	500	250	250 62 50	312 50	250 id. id. de id.		
Idem.	Idem.	Fuentelcarro	60	Idem.	14	7	174 47	54	160 id. id. de id.		
Andaluz	Idem.	Andaluz	45	Pino y Enebro	25	12 50	25 12 50	25			
Barca	La Muela	Barca	30	Roble y encina	50	50	50 50	100			
Bayubas de Abajo	Pinar	Buyubas de Abajo	90	Pino	84	3 23	1084 271 23	276 50	1.000 id. id. de id.		
Idem.	Idem.	Bayubas de Arriba	60	Idem.	»	»	278 76 50	76 50	250 id. id. de id.		
Berlanga	Oca	Berlanga	45	Roble y encina	124	124	100 100	224			
Idem.	Piuarejo	Id.	48	Pino	»	»	250 62 50	62 50	Proceden de id.		
Bordecoréx	Carrascal	Bordecoréx	90	Encina	200	200	200 200	400			
Brias	De Abajo	Brias	45	Encina y enebro	»	»	60 60	60			
Calatañazor	Dehesilla	Aldehuella	30	Encina	30	30	40 40	70			
Caltojar	Hoya grande	Caltojar	60	Roble	24	24	60 60	84			
Idem.	Quejigar	Casillas	60	Idem.	»	»	84 84	84			
Chércoles	Carrascal	Chércoles	90	Encina	»	»	125 125	125			
Cobertelada	Robledal	Lodares del Monte	60	Roble	40	40	58 58	98			
Fuentelárbol	La Mata	La Seca	60	Idem.	44	44	90 62 50	106 50	50 estéreos proceden de id.		
Id.	Robledal	Osona	60	Idem.	50	50	50 50	100			
Id.	Valdelacasa	La Seca	30	Idem.	»	»	13 13	13			
Fuentelmonge	Dehesilla	Fuentelmonge	90	Encina	»	»	193 193	193	25 id. se destinan para ramon.		
Fuentepinilla	Majadilla larga	Valderueda	45	Roble y encina	25	25	50 50	75			
Id.	Robledal	Fuentepinilla	45	Roble	25	25	50 50	75			
Jodra de Cardos	Idem.	Jodra de Cardos	30	Idem.	12	12	13 13	25			
Majan	Idem.	Majan	90	Roble y encina	100	125	200 225	350			
Matamala	Pinar	Matamala	90	Pino y estepa	125	62 50	625 187 50	250	500 id. proceden de desbroce.		
Id.	Idem.	Mature	90	Pino	70	35	500 125	160	500 id. id. de id.		
Momblona	Robledal	Momblona	60	Roble	50	50	50 50	100			
Rebollo	Idem.	Fuentelpuerto	30	Idem.	25	25	25 25	50			
Id.	Las Rozas	Rebollo	30	Idem.	14	14	14 14	28			
Revilla (la)	Dehesa lorices	Monasterio	45	Roble y estepa	»	»	50 50	50	25 id. se destinan para ramon.		
Rioseco	Robledal	Mercadera	30	Roble	15	15	15 3 75	18 75	15 id. proceden de desbroce.		
Id.	Idem.	Rioseco	60	Idem.	25	25	85 33 25	60 25	25 id. de id. y 15 estéreos para ramon.		
Id.	Idem.	Valdealvillo	30	Idem.	14	14	14 14	28			
Tajueco	Pinada	Tajueco	30	Pino	14	7	60 15	22	60 id. proceden de desbroce.		
Id.	Quemadales	Id.	30	Sabino	»	»	80 20	20	Proceden de desbroce.		
Taroda	Matorral	Taroda	45	Roble	»	»	50 50	50			
Torreblacos	Dehesa	Torreblacos	45	Encina y sabino	»	»	84 63	63	28 estéreos id. de id. y 28 id. para ramon.		
Valderodilla	Robledal	Torreandaluz	45	Roble y espino	14	14	34 19	33	20 id. proceden de desbroce.		
Id.	Tejera	Valderodilla	60	Pino y estepa	»	»	94 27	27	80 id. id. de id.		
Velamazan	Robledal	Velamazan	90	Roble	50	50	100 100	150			
Velilla de los Ajos	Carrascal	Velilla de los Ajos	45	Encina y roble	100	100	68 68	168			
Viana	Robledal	Viana	90	Roble y encina	40	40	212 203	243	12 id. id. de id.		
Partido del Burgo de Osma.											
Aylagas	Robledal	Cubillos	30	Roble y estepa	»	»	25 25	25			
Idem.	Valderrana	Aylagas	45	Roble	25	25	25 25	50			
Boos	Robledal	Boos	60	Idem.	25	25	55 47 50	72 50	10 id. id. de id.		
Idem.	La Roza	Valverde los Ajos	30	Idem.	13	13	12 12	25			
Burgo de Osma	Dehesilla	Valdeluviel	30	Enebro y estepa	35	35	45 45	80			
Idem.	Robledal	Barcebal	30	Roble	50	50	97 84 50	134 50	25 id. se destinan para ramon.		
Carrascosa de Arriba	Enebral	Carrascosa de Arriba	30	Enebro y encina	»	»	56 56	56			